

Consejería de Cultura,
Turismo, Jóvenes y Deportes

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE N° PSS/2024/0000052223 CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BELVÍS DE MONROY (CÁCERES).

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, actuando por delegación de la Consejera, según Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE n° 151, de 7 de agosto) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario n° 3 de 16 de septiembre de 2023), nombrado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n° 146, de 31 de julio).

Y de otra, D. José Carlos Navarro Muñoz, con DNI 9173116A con domicilio en la Calle Vespasiano N° 2, de Mérida, Código postal: 06800 – Badajoz (en adelante LA EMPRESA) y actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de fecha 14 de mayo de 2024, se inició el expediente de contratación del “Servicio de redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud e la conservación, consolidación y restauración del Convento de San Francisco en Belvis de Monroy (Cáceres)”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	22.576,07 €
IVA (21%):	4.740,98 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	27.317,05 €
Valor estimado:	22.576,07 €

SEGUNDO. - Habiendo aprobado el órgano de contratación el gasto del expediente de referencia, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y del 156 al 158 de la LCSP 9/17.

TERCERO. - Una vez tramitado el correspondiente procedimiento, la Mesa de Contratación fórmula propuesta de adjudicación, a la oferta mejor valorada, presentada por **LA EMPRESA**, por un importe de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-e95a716f-0314e3ce-9fa7fd8f-be6a54c8-c574f0ef

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo. GIL SOTO JOSE LUIS - DNI 34778400P
Fecha de firma: 2024.09.04 12:03:42 CEST

Fdo. NAVARRO MUÑOZ JOSE CARLOS - 09173116A
Fecha de firma: 2024.09.02 10:48:39 CEST

17.500,00 €, IVA excluido, que incrementado en 3.675,00 € correspondiente al 21 % de IVA, resulta un importe total de 21.175,00 €.

Habiéndose emitido informe favorable por la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se dicta Resolución por esta Secretaria General de adjudicación del expediente de contratación de referencia con fecha 20 de agosto de 2024 en favor de la empresa José Carlos Navarro Muñoz, con NIF: 9173116A, por el importe y el período de ejecución que se indican en las cláusulas siguientes. No consta que se haya interpuesto recurso.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - LA EMPRESA se compromete a ejecutar el contrato de “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BELVÍS DE MONROY (CÁCERES)”, conforme a la oferta presentada, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que conoce y acepta plenamente, suscribiéndolos en el presente acto como prueba de conformidad con su contenido y quedando incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. - El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 17.500,00 €, IVA excluido, que incrementado en 3.675,00 € correspondiente al 21 % de IVA, resulta un importe total de 21.175,00 € con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Centro Gestor: 150030000, Aplicación presupuestaria: G/272A/61200, Proyecto 20240128, Fondos: FI24000008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las Anualidad e importe siguiente:

- **Año 2024:** 21.175,00 €

TERCERA. - Las mejoras ofertadas por la empresa y que serán de obligado cumplimiento en su totalidad, recogidas como “Otros criterios de adjudicación de valoración automática” en el apartado 8.1.1. del Cuadro Resumen de Características, son las siguientes:

CRITERIO	OFERTADO
1) Reducción del plazo de tiempo máximo de respuesta en caso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración	24 horas de reducción del plazo máximo de respuesta establecido en el PPT
2) Recursos personales y Materiales, por un/a Arquitecto/a adicional adscrito a la ejecución del contrato	Asignación de 1 técnico adicional
3) Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo exigido en el PPT	2 años de garantía adicional

CUARTA. - FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

En cuanto a la FORMA DE PAGO, se realizará un **pago único** a la entrega del Proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, para proceder a dicho pago, el Proyecto de Ejecución deberá ser supervisado de conformidad y aprobado por parte del órgano de contratación y la factura presentada deberá ser conformada por el Jefe de Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La empresa adjudicataria afectada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán presentar las facturas correspondientes a través del sistema FACe-Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas. Debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del

órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto 24.2 del cuadro resumen de características.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP 9/17, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro.

Respecto a la PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el número de Expediente gestor de contratación: PSS/2024/0000052223, el objeto del contrato que se está facturando, en este caso: "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BELVÍS DE MONROY (CÁCERES)". También deberá constar en la factura emitida la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura
CÓDIGO DIR3: AI1044886
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida Valhondo s/n, Edif IIIM. Módulo 6, 4ª Planta, 06800 Mérida.
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
CÓDIGO DIR3: AI1027467
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida Valhondo s/n, Edif III MILENIO. Módulo 4. 2ª Planta 06800 Mérida
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Intervención Delegada de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3: AI1046197
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n Edificio III MILENIO. Módulo 2. 4ª Planta. 06800 Mérida

QUINTA. - De acuerdo con lo previsto en el Apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de entrega del proyecto de ejecución definitivo, junto al estudio de seguridad y salud por parte de la empresa adjudicataria, será de **3 meses** a contar desde la firma del contrato.

NO procediendo plazos de ejecución parciales ni la prórroga de este contrato.

SEXTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha 8 de agosto de 2024, LA EMPRESA constituye el depósito de la garantía definitiva en efectivo por un importe de 875€, con número de resguardo 2024G001681 que corresponde al **5% del del precio final ofertado, excluido IVA.**

No se procederá a la devolución de la cuantía depositada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP 9/17.

SÉPTIMA. - Conforme al apartado 27 del Cuadro Resumen del PCAP, se establece un plazo de garantía de **2 años**, a contar desde la fecha de ejecución del servicio de conformidad por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, al cual hay que añadir **2 años** adicionales ofertados por la empresa como mejora, con lo que el plazo de garantía será de **4 años**, a contar desde la fecha de recepción del servicio de conformidad por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

OCTAVA.- Se designa como responsable de la ejecución del contrato por parte de la Administración, al amparo del artículo 62 de la LCSP 9/17 a la Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, siendo la persona responsable por parte de la empresa adjudicataria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 d) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, D. JOSÉ CARLOS NAVARRO MUÑOZ.

NOVENA. - En el presente contrato no procede la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.

DÉCIMA. – Según lo recogido en el apartado 26 del Cuadro Resumen del PCAP, la información del presente contrato cuyo carácter es confidencial y deberá respetar el contratista, es la siguiente:
– Cualquier dato relativo a las instalaciones y su funcionamiento propios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que están relacionados con la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

UNDÉCIMA. - En el supuesto de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato serán de aplicación las disposiciones aplicables en materia de resolución y penalidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las restantes disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa que no se opongan a la citada Ley, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, serán de aplicación las penalidades por incumplimiento en atención a las especiales características del contrato establecidas en el apartado 25 del Cuadro Resumen del PCAP.

DUODÉCIMO. - La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causas de interés público.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

Para constancia de todo lo convenido se formaliza este contrato digitalmente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(firmado digitalmente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público)

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y
DEPORTES
(P.D. Resolución de 2 agosto, DOE nº 151, de 7 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

